**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

**IFT/211/CGMR/072/2016**

Ciudad de México, a 10 de junio de 2016

**ASSUÁN OLVERA SANDOVAL**

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio número IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/068/2016, de fecha 8 de junio de 2016, el cual fue recibido por la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el 9 de ese mismo mes y año, mediante el cual la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (en lo sucesivo, la "UMCA") remite el anteproyecto de **"Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida"** (en lo sucesivo, el "Anteproyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "AIR"), a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR").

Al respecto, con fundamento en los artículos 51 de la LFTR, 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el AIR del Anteproyecto, considerando que el mismo ha sido debidamente integrado por la UMCA; ello, toda vez que de su lectura se puede conocer la problemática que pretende atender el Anteproyecto, sus objetivos y sus posibles impactos a razón de su entrada en vigor, así como, en términos generales, sus esquemas de implementación y verificación, con lo que el Instituto transparenta los razonamientos y motivos que siguió para la emisión de dicha propuesta regulatoria.

Sin detrimento de lo anterior, la CGMR sugiere a la UMCA realizar una precisión en el numeral 8 del AIR, consistente en reflejar en dicho apartado, el trámite[[1]](#footnote-1) contenido en el Lineamiento Quinto Transitorio del Anteproyecto, el cual, a la letra, establece que *“¨[l]a UMCA,* ***a solicitud de parte*** *y previo análisis de viabilidad, podrá autorizar a las concesionarios de televisión radiodifundida la utilización del canal virtual asignado de forma anticipada al plazo señalado en el artículo 6, párrafo segundo de los lineamientos” (énfasis añadido)*.

Asimismo, la CGMR hace notar a la UMCA que el segundo párrafo del artículo 6 del Anteproyecto no precisa el término a partir del cual los concesionarios de televisión radiodifundida podrán empezar a utilizar el canal virtual asignado por el Instituto, ni cuándo deberán utilizarlo de manera permanente, por lo que sería muy recomendable determinarlo a efecto de dimensionar de manera correcta la distribución de los impactos del Anteproyecto en el tiempo, así como contar con plena certidumbre sobre la implementación del mismo.

Finalmente, se le informa que, una vez que entre en vigor el Anteproyecto de referencia, la UMCA deberá remitir a la CGMR la información correspondiente a los trámites que deberán ser inscritos en el Inventario de Trámites del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ**

**COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Luis Fernando Peláez Espinosa**, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).­

Para su conocimiento.

**Juan José Crispín Borbolla**, Secretario Técnico del Pleno del IFT.- Mismo fin.

**Sonia Alejandra Celada Ramírez**, Secretaria Particular del Presidente del IFT.- Mismo fin.

*En cumplimiento del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2016”, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán de manera electrónica.*

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 3, fracción VIII, de la Norma Interna para la conformación y administración del Inventario de Trámites del Instituto Federal de Telecomunicaciones, un trámite es cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-1)